

DOCUMENTADO

DREAMER



#Health4All

la salud
empieza
aquí

Para Inmigrantes:

Preguntas Comunes sobre Cobertura de Salud en California

¿Puedo recibir cobertura de salud si soy indocumentado?

Los residentes de California que son indocumentados pueden recibir servicios del programa de Emergencia/Medi-Cal Restringido u obtener seguro privado a través de compañías de seguro fuera del mercado de Covered California. Los inmigrantes indocumentados también pueden recibir los siguientes servicios de salud: Servicios de Salud del Condado en algunos condados, Centros Comunitarios de Salud, Servicios de Emergencia, Servicios de Salud Pública, Programa de Cáncer Cervical & de Mama (tratamiento de tiempo limitado), Servicios de Medi-Cal para Mujeres Embarazadas, Acceso para Madres e Infantes (AIM), Mujeres, Infantes y Niños (WIC), Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (CHDP), Planeamiento Familiar, Acceso, Atención y Tratamiento (Family PACT), Servicios Infantiles de California, y Servicios de Consentimiento de Menores, El Plan de Salud Infantil de Kaiser Permanente del norte de California.

¿Puedo obtener cobertura por medio de mi empleador para mí y los miembros de mi familia?

Si su empleador ofrece cobertura para los trabajadores y sus dependientes, usted y su familia podrían recibir esta cobertura.

¿Quién está obligado a tener seguro médico bajo la nueva ley de salud (Obamacare)?

Todo individuo que haga declaración de impuestos y no reúna los requisitos necesarios para estar exento de la nueva ley de salud, debe demostrar que cumple con el requisito de tener cobertura médica bajo la nueva ley de salud. Cobertura ofrecida por medio del trabajo, Medi-Cal, Medicare, Covered California u otra cobertura cumplen con el requisito. Los inmigrantes indocumentados no recibirán beneficios de la nueva ley de salud y están exentos del requisito de tener cobertura médica. Sin embargo, toda persona que declara impuestos, incluyendo un inmigrante indocumentado que presenta su declaración de impuestos con Número de Identificación de Contribuyente Individual (ITIN), es responsable de obtener cobertura de salud para los dependientes incluidos en su declaración de impuestos – incluyendo niños con ciudadanía estadoun-

¿Sabía Usted?

A menos que esté exento, usted y todas las personas deben tener seguro de salud a partir del 1 de enero del 2014. Para no pagar multas, asegúrese de registrarse con un plan de salud antes del 31 de marzo del 2014.

A partir del 1 de enero, Medi-Cal:

- Aumentará el ingreso de elegibilidad para adultos y familias.
- No hará más preguntas sobre valores o inmuebles para determinar elegibilidad.
- Expandirá cobertura a adultos sin hijos dependientes, incluyendo recipientes de Acción Deferida (si reúnen otros requisitos de elegibilidad).

idense. El requisito de tener cobertura de salud se exige cuando usted haga su declaración de impuestos. Usted podrá indicar que no califica para los beneficios de la nueva ley de salud en su formulario de impuestos sin dar información sobre su estatus migratorio.

Si soy indocumentado, ¿puedo solicitar Medi-Cal u otra cobertura en nombre de un hijo u otro adulto en mi familia que sea ciudadano o residente legal?

Sí. Sólo los individuos solicitando beneficios deben proveer información sobre su ciudadanía o estatus migratorio y número de seguro social (SSN) si lo tienen disponible. Si usted está llenando la solicitud en nombre de otro, usted es considerado como el individuo completando la solicitud ("application filer") y no necesita dar información sobre su ciudadanía o estatus migratorio o SSN. La información provista en la solicitud SÓLO se puede usar para determinar elegibilidad para los programas que sus familiares estén buscando. La solicitud pide el número de SSN para verificar el ingreso del hogar. Si no lo tienen, no necesitan dar un SSN. Los individuos que no tengan un SSN pueden proveer otros documentos para demostrar su ingreso.

Además, la Agencia de Inmigración y Aduana (ICE) dio a conocer una declaración confirmando que inmigración y salud se mantendrían separados. Nadie tendrá problemas con inmigración por solicitar cobertura de salud para sí mismo o un familiar. Para ver el informe completo visite www.ice.gov/doclib/ero-outreach/pdf/ice-aca-memo.pdf.

¿Puedo usar programas de salud si he sido inmigrante y residente legal por menos de 5 años?

Sí. Todos los programas mencionados anteriormente y muchos otros están disponibles para usted. En California, los inmigrantes y residentes legales no tienen que esperar para recibir Medi-Cal. Si no reúne los requisitos para Medi-Cal a causa de su ingreso, es posible que pueda recibir asistencia financiera a través de Covered California. Los inmigrantes y residentes legales que reúnan los requisitos para Covered California pueden presentar su solicitud inmediatamente. Recipientes de Acción Deferida no califican para Covered CA, pero si califican para Medi-Cal dependiendo en los ingresos.

¿El usar beneficios de salud me afectará en el momento de solicitar residencia legal?

No. Al determinar si a una persona se le permite ingresar a Estados Unidos o se le otorga estatus de Residente Permanente Legal (LPR), las autoridades de inmigración consideran las probabilidades de que la persona se convierta en una "Carga Pública". En California, "Carga Pública" se aplica a individuos que reciben dinero en efectivo mensualmente (como CalWORKs) o atención de largo plazo pagada por Medi-Cal. Su uso o el uso de su familia de un seguro de salud para el cual usted/ellos reúnen los requisitos no se considerarán en la decisión de "carga pública". Si usted se inscribe en un programa de Emergencia/Medi-Cal Restringido o en cualquiera de los servicios mencionados anteriormente, esto tampoco afectará su estatus migratorio. No incluya ninguna información falsa en su solicitud.

¿Me afectará negativamente a mí o a mi auspiciante si solicito servicios de salud?

No. En California, el programa Medi-Cal no hace preguntas sobre el auspiciante de un individuo. A los auspiciantes no se les requiere que paguen los servicios de Medi-Cal provistos a inmigrantes auspiciados. Los auspiciantes tampoco tienen responsabilidad financiera por los hijos del inmigrante auspiciado. Los auspiciantes tampoco tienen responsabilidad financiera por los hijos del inmigrante auspiciado.

Síguenos: **#Health4All**
www.calendow.org